

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 028/99**

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES –  
CONVALIDA CONTRATACION DE ABOGADOS Y APRUEBA  
SUSCRIPCION DE CONTRATOS CON EL MINISTERIO DE  
HACIENDA.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo V, referido a las funciones del BCB como Agente Financiero del Gobierno.

El Decreto Supremo N° 22206 de 30 de mayo de 1989.

El Decreto Supremo N° 23835 de 12 de agosto de 1994.

El Informe GAI N° 007/99 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 31 de marzo de 1999.

El Informe UAJUR N° 30/99 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 31 de marzo de 1999.

### **CONSIDERANDO:**

Que los Decretos Supremos 22206 y 23835 facultan al Banco Central de Bolivia a contratar para sí mismo o para entidades del Sector Público que así lo soliciten, bufetes de abogados extranjeros para la defensa de los intereses del Estado.

Que el Ministerio de Hacienda mediante Nota 05-016-D.G.C.P. OF. N° 572 de 16 de agosto de 1995, solicita al Banco Central de Bolivia proceda a la elección y contratación de un Bufete de abogados para la atención del proceso judicial intitulado Steve Hirshon y Diane Rosen contra la República de Bolivia, instaurado como emergencia del vencimiento de los bonos emitidos por la República de Bolivia el año 1968 y que llegaron a su vencimiento el 1° de octubre de 1995.

Que ante la inminente necesidad de responder a la demanda planteada por los tenedores de los bonos bajo la modalidad de “Class Action”, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo 23835, el Banco Central de Bolivia mediante nota CITE: G.E.E. N° E 267/95 de 30 de octubre de 1995, confirmó la retención de servicios del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay.

//2. R.D. N° 028/99

Que dicha demanda fue resuelta mediante la suscripción de un Acuerdo Transaccional aprobado por la Corte Federal del Distrito de Columbia en fecha 4 de abril de 1997, que dispone el pago de los Bonos emitidos en 1968 al 33 por ciento de su valor nominal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia y resultado contemplados en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

Que el señor Salah Turkmani se retiró expresamente del mencionado “Class Action”, habiendo iniciado en fecha 8 de julio de 1997 una nueva acción civil que busca la compensación por los perjuicios derivados del incumplimiento de la República de Bolivia, solicitando el pago del 100% del valor nominal de los Bonos de 1968 que tiene en su poder por un valor de \$us. 266.312,74, de intereses sobre dicho monto desde el 1° de octubre de 1995 hasta la fecha de sentencia y costas judiciales.

Que para atender la acción civil descrita en el párrafo precedente el BCB, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, retuvo en fecha 10 de julio de 1997 los servicios del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay.

Que el Informe GAI N° 007/99 de 31 de marzo de 1999 recomienda que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo 23835, el Directorio del Banco Central de Bolivia convalide la retención de servicios del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay para la atención de los casos Steve Hirshon y Salah Turkmani.

Que de acuerdo al Informe UAJUR N° 30/99, para cumplir lo dispuesto por los Decretos Supremos 22206 y 23835 que regulan sustantiva y procedimentalmente la contratación de bufetes en el exterior, corresponde al Directorio del BCB convalidar la contratación del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay para la atención de los casos Steve Hirshon y Salah Turkmani, y aprobar la firma de los contratos a suscribirse con el Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convalidar la contratación efectuada el 30 de septiembre de 1995, por

cuenta del Ministerio de Hacienda, del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay para la atención de la demanda interpuesta por Steve Hirshon y Diane Rosen contra la República de Bolivia, instaurada como emergencia

del vencimiento de los Bonos emitidos por la República de Bolivia el año 1968 y que llegaron a su vencimiento el 1º de octubre de 1995.

//3. R.D. N° 028/99

**Artículo 2.-** Convalidar la contratación efectuada el 10 de julio de 1997, por cuenta del Ministerio de Hacienda, del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay para la atención de la demanda interpuesta por Salah Turkmani contra la República de Bolivia, instaurada como emergencia del vencimiento de los Bonos emitidos por la República de Bolivia el año 1968 y que llegaron a su vencimiento el 1º de octubre de 1995.

**Artículo 3.-** Autorizar al Presidente del Banco la suscripción de los Contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda, para la retención de los servicios del Bufete de Abogados Reed, Smith, Shaw & McClay referidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 5º del Decreto Supremo 23835.

**Artículo 4.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de abril de 1999

---

Juan Antonio Morales A.

---

Armando Pinell S.

---

Jaime Ponce G.

---

Juan Medinaceli V.

---

Armando Méndez M.